



CUT: 216146-2024

RESOLUCION DIRECTORAL N° 0149-2025-ANA-AAA.CF

Huaral, 30 de enero de 2025

VISTO:

El expediente administrativo de 2024-10-23, presentado por el señor Habacuc Oswaldo Sánchez Lirio con DNI 32042048, representante legal de la Municipalidad distrital de Cochas, con RUC N° 20194312319, con domicilio en la Av. Comercio s/n con Plaza de Armas, Pueblo nuevo Huanchay distrito de Cochas, provincia de Ocros, departamento de Ancash, solicitó acreditación de disponibilidad hídrica para el otorgamiento de derecho de uso de agua con fines poblacionales, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 81° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos aprobado por Decreto Supremo N°001-2010-AG, modificado por Decreto Supremo N°023-2014-MINAGRI, establece con relación a la acreditación de disponibilidad hídrica lo siguiente: numeral **81.1** La acreditación de la disponibilidad hídrica certifica la existencia de recursos hídricos en cantidad, oportunidad y calidad apropiadas para un determinado proyecto en un punto de interés; se puede obtener alternativamente mediante: **a.** Resolución de aprobación de disponibilidad hídrica; numeral **81.2.** La acreditación de disponibilidad hídrica tiene un plazo de vigencia de dos (02) años, (...);

Que, el precitado Reglamento en el artículo 82°, determina el trámite para obtener la acreditación de la disponibilidad hídrica; numeral 82.1 Resolución de aprobación de Disponibilidad Hídrica: La expide la Autoridad Administrativa del Agua a través de un procedimiento administrativo de evaluación previa, sujeto a silencio administrativo negativo, con mecanismos de publicidad, el cual no puede exceder los treinta (30) días hábiles;

Que, el artículo 40 de la Resolución Jefatural 007-2015-ANA, "Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua", modificado por Resolución Jefatural 290-2023-ANA y con Resolución Jefatural 0357-2024-ANA; que señala *"en el procedimiento de acreditación de disponibilidad hídrica se realizan publicaciones, acostó del interesado, por dos veces con un intervalo de tres (3) días, en el diario oficial y en otro de amplia circulación, en el lugar donde se ubique la fuente de agua". la ALA elabora el contenido de la publicación empleando el "Formato Anexo N° 1"; complementariamente, la ALA dispone la colocación de avisos, acostó del administrado, en los locales de: a) La ALA en las que se realiza el trámite, b) La Municipalidad Distrital, Locales comunales y organizaciones de usuarios, en cuyos ámbitos se le ubica de captación o perforación y devolución cuando corresponda. Los avisos deben permanecer por lo menos tres (3) días consecutivos. Al término el administrado presenta la constancia de colocación del aviso emitido por las respectivas entidades o en su defecto por notario público o juez de paz. Están exonerados de publicaciones en diarios, los procedimientos señalados en el numeral b) del artículo 13 del presente reglamento;*

Que, el administrado sustentó su solicitud con los siguientes anexos: **1)** Memoria descriptiva. **2)** Pago por derecho de trámite. **3)** Compromiso de pago por derecho de inspección ocular, entre otros documentos;

Que, la Administración Local de Agua Barranca mediante Cartas 1185, 1186 y 1187-2024-ANA-AAA.CF-ALA.B, de fecha 2024-12-13, comunicó a la Comunidad Campesina de Cochas, a la Comisión de Usuarios La Vega Otopongo y a la Junta de Usuarios del Valle de Pativilca, que deben cumplir con lo dispuesto en el artículo 40.2° de la Resolución Jefatural N° 357-2024-ANA, que modifica el artículo 40° Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y de Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado mediante Resolución Jefatural No 007-2015-ANA, respecto a la colocación del Aviso Oficial 0123-2024-ANA-AAA.CF-ALA.B;

Que, la Administración Local de Agua Barranca mediante 0318-2024-ANA-AAA.CF-ALA.B, de fecha 2024-12-16, comunicó a la Municipalidad Distrital de Cochas, que deben cumplir con lo dispuesto en el artículo 40.2° de la Resolución Jefatural N° 357-2024-ANA, que modifica el artículo 40° Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y de Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado mediante Resolución Jefatural No 007-2015-ANA, respecto a la colocación del Aviso Oficial 0123-2024-ANA-AAA.CF-ALA.B;

Que, mediante solicitud de fecha 2024-12-20, la administrada presentó los cargos de las cartas solicitando la publicación del Aviso Oficial 0123-2024-ANA-AAA.CF-ALA.B;

Que, el Área Técnica de la Autoridad Administrativa del Agua Cañete Fortaleza, luego de analizar y evaluar los actuados, cumple con emitir el Informe Técnico 0002-2025-ANA-AAA.CF/CJPV, de fecha 2025-01-13, que se anexa a la presente resolución¹, concluyendo que la administrada cumple con los requisitos para el presente procedimiento; asimismo según la evaluación indicada que existe disponibilidad del recurso hídrico en el manantial Zanjón ubicado en el distrito de Cochas, provincia de Ocros, departamento de Ancash, para atender la solicitud de la administrado;

Que, analizado los actuados se advierte que la solicitud de acreditación de disponibilidad hídrica superficial proveniente del manantial Zanjón, cumple con los requisitos de carácter técnico de conformidad con los artículos 13°, 14°, 15°, 39° y 40° de la Resolución Jefatural 007-2015-ANA, “Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua”, modificado por Resolución Jefatural 290-2023-ANA y con Resolución Jefatural 0357-2024-ANA; así como lo establecido en la Ley 29338, Ley de Recursos Hídricos, y los artículos 79°, 81° y 82° de su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo 001-2010-AG y modificado mediante el Decreto Supremo 023-2014- MINAGRI; en consecuencia, corresponde **aprobar** la acreditación de disponibilidad hídrica superficial, para uso poblacional, a favor de la Municipalidad distrital de Cochas, con RUC N° 20194312319, de acuerdo con las características técnicas que se detallan en el mencionado informe;

Que, corresponde otorgar un plazo de dos (2) años a la aprobación de acreditación de disponibilidad hídrica superficial;

¹ Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el TUO de la Ley 27444 “Ley General del Procedimiento Administrativo General”

Artículo 6. Motivación del acto administrativo

6.2 Puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : DB6FAACF

Que, estando al Informe Legal 046-2025-ANA-AAA-CF/PAPM de 2025-01-23, el Informe Técnico 0002-2025-ANA-AAA.CF/CJPV, y en aplicación a lo dispuesto por el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar la acreditación de disponibilidad hídrica superficial, con fines de uso poblacional con aguas provenientes del manantial Zanjón, a favor de la Municipalidad distrital de Cochas, con RUC N° 20194312319, durante todo el año para el centro poblado de Cochas ubicado en el distrito de Cochas, provincia de Ocros, departamento de Ancash, de acuerdo con las características siguientes:

Características técnicas de la acreditación de disponibilidad hídrica

Ubicación política	Ubicación geográfica - puntos de captación Coordenadas UTM datum WGS 84, Zona 18 Sur												Fuente de agua
	Este (m)				Norte (m)				Altitud (m s.n.m.)				
Departamento : Ancash Provincia : Ocros Distrito : Cochas	223 353				8 822 669				460				Manantial Zanjón
Disponibilidad hídrica para el proyecto por fuente (m³)	Ene.	Feb.	Mar.	Abr.	May.	Jun.	Jul.	Ago.	Sep.	Oct.	Nov.	Dic.	Total (m³/año)
Manantial Zanjón	1 183	1 068	1 183	1 144	1 183	1 144	1 183	1 183	1 144	1 183	1 144	1 183	13 925

ARTÍCULO 2°. - Disponer, que se adjunte a la presente resolución el Informe Técnico 0002-2025-ANA-AAA.CF/CJPV, como parte de lo resuelto en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO 3°. - Otorgar a la aprobación de la acreditación de disponibilidad hídrica superficial, una vigencia de dos (2) años calendario.

ARTÍCULO 4°. - Disponer que la aprobación de la acreditación de disponibilidad hídrica superficial no constituye autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico, ni el uso del recurso hídrico.

ARTÍCULO 5°. - Notifíquese la presente Resolución Directoral a la Municipalidad distrital de Cochas, y remitir copia a la Administración Local de Agua Barranca, conforme a Ley.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

ABNER ZAVALA ZAVALA

DIRECTOR (E)

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - CAÑETE FORTALEZA

AZZ/ppfg/Pedro P.